

saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de enero de 1987, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1987, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 446, número 1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio del Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 446, número 1, del Real Decreto Legislativo 781/1986.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Rincón de Soto, a 31 de enero de 1987.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Aprobación definitiva del expediente 1/86 de Modificación de Créditos
III.C.144

Elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 29 de noviembre de 1986, al no haberse presentado reclamación alguna, relativo a la aprobación del expediente nº 1/1986 de Modificación de Créditos en el Presupuesto General de 1986, ofrece a nivel de capítulos el siguiente resumen:

| Cap. | | Pts. |
|--------------|--|-----------|
| ALTAS | | |
| 1 | Remuneraciones de personal | 757.067 |
| 2 | Compra de bienes corrientes y de servicios | 1.065.000 |
| 6 | Inversiones reales | 987.100 |
| | Total | 2.809.167 |
| BAJAS | | |
| 1 | Remuneraciones de personal | 2.809.167 |
| | Total | 2.809.167 |

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo 450.3 en relación con el 446.3 del Texto Refundido aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril.

Santo Domingo de la Calzada, 10 de febrero de 1987.— El Alcalde.

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS
Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

IV.301

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 971/86 interpuesto por D. Juan Antonio Gómez Arpón, contra resolución del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo de fecha 19 de junio de 1986 y el Acuerdo de la misma Comisión de Gobierno de 18 de septiembre de 1986, desestimando el recurso de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 22 de enero de 1987.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

IV.302

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 92/87 interpuesto por el Procurador D. Julián Echevarrieta Miguel, en representación del Banco Zaragozano, S.A., contra Resolución de 14 de noviembre de 1986 del Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social, desestimatoria del recurso de alzada contra otra del Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, contra acta de liquidación 239/84, correspondientes a Liquidación de Seguros Sociales por Bolsa de Vacaciones.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 3 de febrero de 1987.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

IV.303

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 82/87 interpuesto por D. Juan Ignacio Eusebio Angel de Madariaga Apellániz, de Logroño, contra resolución de 30-12-86 desestimando recurso de reposición contra reestructuración municipal y acuerdo de la Comisión de Gobierno de 2-9-86, ampliado en acuerdo del Ayt. de 18-12-86.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de las

jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 31 de enero de 1987.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

IV.330

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 122/87 interpuesto por Electra de Logroño, S.A. representada por el Procurador Sr. Cobo de Guzmán, contra resolución de la Consejería de Industria y Comercio de la Comunidad Autónoma de La Rioja de 15-XII-86, en recurso de reposición a otra de 31 de julio de 1986, interpuesto por Inmobiliaria Ortega, S.A. sobre abono por derechos acometida a 14 viviendas y locales y bajos en Avda. Colón, nº 2, de Logroño y se determine cantidad a abonar a Electra de Logroño, S.A. como derechos de acometida.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 16 de febrero de 1987.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.339

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Menor Cuantía nº 338 de 1984, a instancia del Estado Español contra D. Angel Martínez Sáenz y otros y en el que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

“Logroño, a 23 de mayo de 1985. Habiendo visto el Ilmo. Sr. Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número uno de los de Logroño, los presentes autos de Juicio Declarativo de Mayor Cuantía nº 338 de 1984, a instancia del Estado Español, en la representación que legalmente ostenta el Abogado del Estado, contra D. Angel Martínez Sáenz, mayor de edad, con domicilio en Plaza de General Mola, 3, Mendavia (Navarra), contra D. Francisco Navarro Laso, como conductor del camión, domiciliado en c/ Mayor, nº 20, de San Adrián (Navarra) y contra los herederos de Doña Francisca Barrasa San Millán, todos ellos en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

FALLO: Que estimando parcialmente la demanda presentada por el Sr. Abogado del Estado contra Don Angel Martínez Sáenz, Don Francisco Navarro Laso y los Herederos de Doña Francisca Barrasa San Millán, debo absolver y absuelvo de la misma a los primeros demandados, condenando a los últimos, los herederos de Doña Francisca Barrasa San Millán, a pagar al Estado la suma de noventa y nueve mil ciento cuarenta pesetas, por daños, más los intereses legales desde la interposición de la demanda y las costas. Notifíquese esta sentencia mediante edictos por ignorado paradero de los Herederos de Doña Francisca Barrasa San Millán, extensiva a los

saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de enero de 1987, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1987, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 446, número 1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio del Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 446, número 1, del Real Decreto Legislativo 781/1986.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Rincón de Soto, a 31 de enero de 1987.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Aprobación definitiva del expediente 1/86 de Modificación de Créditos
III.C.144

Elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 29 de noviembre de 1986, al no haberse presentado reclamación alguna, relativo a la aprobación del expediente nº 1/1986 de Modificación de Créditos en el Presupuesto General de 1986, ofrece a nivel de capítulos el siguiente resumen:

| Cap. | | Pts. |
|--------------|--|-----------|
| ALTAS | | |
| 1 | Remuneraciones de personal | 757.067 |
| 2 | Compra de bienes corrientes y de servicios | 1.065.000 |
| 6 | Inversiones reales | 987.100 |
| | Total | 2.809.167 |
| BAJAS | | |
| 1 | Remuneraciones de personal | 2.809.167 |
| | Total | 2.809.167 |

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo 450.3 en relación con el 446.3 del Texto Refundido aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril.

Santo Domingo de la Calzada, 10 de febrero de 1987.— El Alcalde.

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS
Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

IV.301

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 971/86 interpuesto por D. Juan Antonio Gómez Arpón, contra resolución del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo de fecha 19 de junio de 1986 y el Acuerdo de la misma Comisión de Gobierno de 18 de septiembre de 1986, desestimando el recurso de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 22 de enero de 1987.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

IV.302

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 92/87 interpuesto por el Procurador D. Julián Echevarrieta Miguel, en representación del Banco Zaragozano, S.A., contra Resolución de 14 de noviembre de 1986 del Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social, desestimatoria del recurso de alzada contra otra del Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, contra acta de liquidación 239/84, correspondientes a Liquidación de Seguros Sociales por Bolsa de Vacaciones.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 3 de febrero de 1987.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

IV.303

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 82/87 interpuesto por D. Juan Ignacio Eusebio Angel de Madariaga Apellániz, de Logroño, contra resolución de 30-12-86 desestimando recurso de reposición contra reestructuración municipal y acuerdo de la Comisión de Gobierno de 2-9-86, ampliado en acuerdo del Ayt. de 18-12-86.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de las

jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 31 de enero de 1987.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

IV.330

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 122/87 interpuesto por Electra de Logroño, S.A. representada por el Procurador Sr. Cobo de Guzmán, contra resolución de la Consejería de Industria y Comercio de la Comunidad Autónoma de La Rioja de 15-XII-86, en recurso de reposición a otra de 31 de julio de 1986, interpuesto por Inmobiliaria Ortega, S.A. sobre abono por derechos acometida a 14 viviendas y locales y bajos en Avda. Colón, nº 2, de Logroño y se determine cantidad a abonar a Electra de Logroño, S.A. como derechos de acometida.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 16 de febrero de 1987.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.339

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Menor Cuantía nº 338 de 1984, a instancia del Estado Español contra D. Angel Martínez Sáenz y otros y en el que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

“Logroño, a 23 de mayo de 1985. Habiendo visto el Ilmo. Sr. Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número uno de los de Logroño, los presentes autos de Juicio Declarativo de Mayor Cuantía nº 338 de 1984, a instancia del Estado Español, en la representación que legalmente ostenta el Abogado del Estado, contra D. Angel Martínez Sáenz, mayor de edad, con domicilio en Plaza de General Mola, 3, Mendavia (Navarra), contra D. Francisco Navarro Laso, como conductor del camión, domiciliado en c/ Mayor, nº 20, de San Adrián (Navarra) y contra los herederos de Doña Francisca Barrasa San Millán, todos ellos en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

FALLO: Que estimando parcialmente la demanda presentada por el Sr. Abogado del Estado contra Don Angel Martínez Sáenz, Don Francisco Navarro Laso y los Herederos de Doña Francisca Barrasa San Millán, debo absolver y absuelvo de la misma a los primeros demandados, condenando a los últimos, los herederos de Doña Francisca Barrasa San Millán, a pagar al Estado la suma de noventa y nueve mil ciento cuarenta pesetas, por daños, más los intereses legales desde la interposición de la demanda y las costas. Notifíquese esta sentencia mediante edictos por ignorado paradero de los Herederos de Doña Francisca Barrasa San Millán, extensiva a los